



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

ASAAI-247-2017
22-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el periodo 2017, con el propósito de analizar las gestiones ejecutadas por la Administración Activa para recuperar los montos correspondientes a cuotas IVM reconocidas a los asegurados, cuyos patronos se encuentran morosos con la institución.

Se determinó que de las 80 unidades institucionales a las que les corresponde realizar acciones para recuperar los montos correspondientes a las cuotas de IVM reconocidas a los pensionados del periodo 2016, cuyos patronos se encontraban morosos con la institución, al menos 37 (46.25 %) no están realizando esa labor.

Además, se observa que la administración activa no ha valorado incluir el cobro de intereses legales, ante la demora en el pago de las facturas generadas producto de las cuotas IVM reconocidas a los pensionados, que se registran con morosidad patronal.

Asimismo, se evidencia que la institución carece de un proceso automatizado que identifique las cuotas IVM reconocidas a los solicitantes de pensión, cuyos patronos registran morosidad, que entre otras cosas, realice la estimación de la sanción a aplicar y permita la emisión de reportes sobre el estado de las facturas, razón por la cual, esas labores se realizan de forma manual por los funcionarios.

En razón de lo anterior, se emitieron recomendaciones dirigidas a la Gerencia de Pensiones y a la Gerencia Financiera, a fin de que analicen la factibilidad de un proceso automatizado que identifique las cuotas IVM reconocidas a los solicitantes de pensión.

Por otro lado, se solicitó considerar la aplicación del oficio DAPE-187-2000, remitido por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica el 24 de marzo del 2000, con la finalidad de incorporar como parte de la sanción interpuesta a los proveedores en atención al párrafo final del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cobro de los intereses legales ante la demora en honrar la deuda generada

Por último, se recomienda a la Gerencia Financiera instruir a las unidades a su cargo, diseñar e implementar planes de trabajo que les permita identificar los casos en los que se han reconocido a los pensionados cuotas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en los que el patrono se encontraba moroso, e iniciar las acciones tendientes a recuperar las sumas derivadas de la infracción al párrafo final del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.